

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S., EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO TORRES VILLEGAS Y ALFREDO TORRES HERNÁNDEZ. RADICADO: 200134089001-2020-00070-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la señora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, en su condición de representante legal de la entidad demandante, quien deprecia del despacho la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales existentes a los demandados, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo a los demandados con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, a los demandados JOSÉ ALFREDO TORRES VILLEGAS Y ALFREDO TORRES HERNÁNDEZ.
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

